



ORD. N° 00359 /

ANT.: Su ORD.331 del 13/03/2014.

MAT.: Informa sobre aplicación del Plan Regulador Comuna de Gorbea.

TEMUCO, 27 MAR 2014

A: SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE GORBEA

DE: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S) REGION DE LA ARAUCANIA

En relación a lo solicitado, aclaración sobre la aplicación del Plan Regulador Comunal de Gorbea, correspondiente a la norma de antejardín en la Zonas ZM-1 y ZM-2, le informo lo siguiente:

- a) Conforme a PRC de Gorbea vigente (D.O. 24.07.2012), en las Zonas ZM-1 Y ZM-2, la exigencia de Antejardín es 0 (cero).
- b) Este indicador al igual que otros en el PRC indicado (Coeficiente de Constructibilidad y de Ocupación de Suelo), no señalan si corresponden a un máximo o mínimo permitido.
- c) La norma de Antejardín en un Plan Regulador busca asegurar en algunas zonas mantener un antejardín mínimo. En este caso en particular indicar un antejardín cero es atendible, debido a que mayoritariamente se localiza en vías de actividad comercial, no obstante se podrá retrotraer la línea de edificación, determinando un área entre esta línea y la línea oficial, que sea superior a cero.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIA ELENA HARCHA ABHUADBA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO (S) REGION DE LA ARAUCANIA

INCL: Lo indicado.

HRF.OPM.MRB.

DISTRIBUCION:

- . Sr. Alcalde I. Municipalidad de Gorbea
- . D.D.U.I. MINVU Región de la Araucanía.